

de 1990 en sus puestos de los Profesores designados provisionalmente por derecho de consorte, y su incorporación el 1 de septiembre siguiente al centro de destino definitivo, y de no tenerlo a la provincia donde aprobaron las oposiciones, para que se les asigne otro provisional; absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella formuladas; y sin expresa condena en las costas causadas en la tramitación de este proceso.»

Madrid, 25 de enero de 1994.—El Director general, Gonzalo Jonoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3441 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1980, promovido por don Federico García Cervero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Federico García Cervero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Hernández López, con nombre y representación de don Federico García Cervero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1980, que concedía la marca "Ferodo", debemos declarar y declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a "Ferodo", marca con el número 676.616 a gozar de la protección registral, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3442 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1989, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 305/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López en nombre y representación de «Shoe, Sociedad Anónima», contra la resolución de 20 de enero de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial,

por la que se concede el registro de la marca número 1.133.026 "GTI Lotus", en favor de "Relojes Lotus, Sociedad Anónima", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, habiendo sido parte en las presentes actuaciones la Administración representada por el Abogado del Estado, por lo que deben mantenerse las resoluciones recurridas por ser ajustadas a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3443 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1986, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1985 y 30 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1985, que denegó la marca internacional número 480.082 "Peptamen" a la actora, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella, primeramente por silencio administrativo y posteriormente, de forma expresa, en resolución de 30 de abril de 1987 y declaramos que las resoluciones combatidas son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin formular pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3444 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1991, promovido por «Codan, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Codan, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Codan, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de marzo